

**ACUERDO 18/2024**  
**EL GERENTE DEL**  
**INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo 39/2023 esta Gerencia aprobó el “Manual de Normas y Procedimientos para la Contratación por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de Servicios Profesionales Individuales en General y Servicios Técnicos, bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” y bajo los Renglones Presupuestarios que corresponden al Subgrupo 18, y que como consecuencia de la prestación de Servicios al Instituto”.

**CONSIDERANDO**

Que, para brindar prestaciones de calidad en favor de los afiliados, beneficiarios y derechohabientes, a través de los Servicios Profesionales Individuales en General y los Servicios Técnicos que contrata el Instituto a cargo del Renglón Presupuestario 182 “Servicios Médico-Sanitarios”, es oportuno y viable financiera y actuarialmente, actualizar los honorarios a pagar en estricta atención a las necesidades y características de su contratación.

**POR TANTO,**

Con fundamento en lo considerado y en lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Se reforma el Artículo 6, del Acuerdo 39/2023 de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés “Manual de Normas y Procedimientos para la Contratación por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de Servicios Profesionales Individuales en General y Servicios Técnicos, bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” y bajo los



1/3



Renglones Presupuestarios que corresponden al Subgrupo 18", el cual queda redactado así:

**"ARTÍCULO 6.** Para la contratación de Servicios Profesionales Individuales en General y Servicios Técnicos con cargo al Renglón Presupuestario 182 "Servicios Médico-Sanitarios" con excepción de lo establecido en el Artículo 4 del presente Acuerdo, el Instituto a través de la Unidad Ejecutora o Unidad Médica Administrativa contratante del Área Metropolitana o Departamental, con el objeto de realizar una clasificación de honorarios parciales por pagar, en estricta atención de la necesidad y el tipo de servicio a contratar; así como, los productos a adquirir, deberá determinar el monto de la contratación, considerando el grado académico de la persona a contratar y los productos a percibir, de conformidad con la tabla escalonada siguiente:

**TABLA ESCALONADA DE HONORARIOS PARCIALES A PAGAR EN EL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 182 "SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS"**

Descripción (TIPO DE SERVICIO)	HONORARIOS PARCIALES (INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ISR)
--------------------------------	--

**SERVICIOS TÉCNICOS**

Ayudante de Enfermería.	Q6,750.00
Auxiliar de Enfermería.	Q7,660.00
Técnico en: Laboratorio, Citología, Hemodiálisis, Patología, Radiología, Dietista, Ciencias Forenses o carrera afín, y otros Servicios Técnicos con estudios afines a la medicina.	Q8,540.00
Enfermero Profesional o Técnico en Enfermería.	Q9,010.00
Enfermero Profesional, con Subespecialidad en (Terapia Respiratoria, Neonatología, o cualquier otra subespecialidad afín a la enfermería).	Q9,370.00

**SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL**

Licenciado en Enfermería, Licenciado en Terapia Respiratoria.	Q10,400.00
Licenciado en Nutrición.	Q13,130.00



2/3





## Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

### Gerencia

Químico Farmacéutico, Químico Biólogo y otros profesionales afines a la medicina que ostenten el grado académico a nivel de Licenciatura.	Q14,660.00
Médico y Cirujano o Cirujano Dentista.	Q15,000.00
Médico y Cirujano, Cirujano Dentista o de profesión afín a la medicina con entrenamiento en Especialidad o Maestría, que tiene en trámite el título o su incorporación.	Q17,500.00
Médico y Cirujano, Cirujano Dentista o de profesión afín a la medicina con Especialidad o Maestría.	Q19,600.00
Médico y Cirujano con Especialidad o Maestría, y con Subespecialidad.	Q22,700.00

**ARTÍCULO 2.** Los honorarios consignados en el presente Acuerdo, serán aplicables a las contrataciones que se realicen a partir de su entrada en vigencia, por lo que las unidades ejecutoras que correspondan deberán realizar la programación presupuestaria respectiva.

**ARTÍCULO 3. Transitorio.** Los expedientes que se encuentren en trámite de contratación, se concluirán de conformidad con las disposiciones con las cuales se inició el procedimiento administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la ciudad de Guatemala el once de julio de dos mil veinticuatro.

M.Sc. LICENCIADO EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ  
GERENTE



3/3

